

ANEXO A

Procedimiento e instructivos para el uso de las Fórmulas 19

Complemento de Resolución de la DGSa Nro. 023 de fecha 5 de julio de 2007.-
Versión 3 de julio de 2007.-

SOLICITUD DE CONSTANCIA PARA:

- Exoneración de gravámenes para la importación de insumos de usos agrícola.
- Introducción de maquinaria agrícola en régimen de Admisión Temporaria.

Al amparo de las disposiciones de los decretos vigentes

De las fórmulas a usar

- 1) Para la gestión de tales solicitudes se usarán los siguientes portadores:
 - **Fórmula 19/A** Para fijar recargo único sobre las maquinarias agrícolas y los tractores armados que se importen, y para la exoneración de gravámenes a la importación de maquinarias agrícolas, tractores y kits, comprendidos en el **Decreto 464/978** de 11 de agosto de 1978.-
 - **Fórmula 19/B** Para la exoneración de gravámenes a las importaciones de repuestos, para tractores y maquinarias agrícolas destinadas a las explotaciones agropecuarias, comprendidas en el Art. 1º. del **Decreto 465/978** de 11 de agosto de 1978.-
 - **Fórmula 19/C** Para la exoneración de gravámenes a la importación de arpillera de yute; poliolefinas para fabricación de envases de film, flejes e hilos multifilamento, film tubular retorcido para cosido de bolsas y enfardado; alambrón; palanquilla (billets) comprendidos en el **Decreto 194/79** de 30 de marzo de 1979.
 - **Fórmula 19/D** Para la exoneración de gravámenes a la importación de turba de uso en cultivos agrícolas siempre que las partidas contengan un mínimo de 87% de materia orgánica dispuestas por el **Decreto 507/89** de 8 de noviembre de 1989, que los incluye en las comprendidos por el Decreto 194/79, de 30 de marzo de 1979.
 - **Fórmula 19/E** Para la exoneración de gravámenes a la importación de redes o mallas de protección contra diversos agentes como granizo, viento, pájaros, etc., brinden una reducción de la exposición de las plantas a los rayos solares, y a las respectivas estructuras de sostén o soporte dispuestas por el **Decreto 175/90** de 18 de abril de 1989, que las incluye en las comprendidas por el Decreto 194/79, de 30 de marzo de 1979.

- **Fórmula 19/F** Para la autorización de introducción de maquinaria agrícola , en régimen de Admisión Temporaria, por el término de ciento veinte días, con destino a los productores rurales de zonas fronterizas, dispuestas por el **Decreto 232/991** de 2 de mayo de 1991.
- **Fórmula 19/G** Para la exoneración de gravámenes a la importación de cajas de cartón corrugado y materia prima para su elaboración, con destino al envasado de productos hortícolas y frutícolas en su estado natural, dispuestas por el **Decreto 229/94** de 24 de mayo de 1994, que las incluye en las comprendidas por el Decreto 194/79, de 30 de marzo de 1979.
- **Fórmula 19/H** Para la exoneración de gravámenes a la importación de Film stretch de polietileno de 25 a 30 micrones de espesor, coloreado de negro en la masa, dispuestos por el **Decreto 290/94** de 21 de junio de 1994, que los incluye en las comprendidos por el Decreto 194/79, de 30 de marzo de 1979.
- **Fórmula 19/J** Para la exoneración de gravámenes a la importación de bolsas plásticas para silos, dispuesto por el **Decreto 140/002** de 24 de abril de 2002, que las incluye en las comprendidas por el Decreto 194/79, de 30 de marzo de 1979.

Requerimientos previos e inicio de procedimiento

- 2) Es requisito previo para estas gestiones la inscripción de los interesados en el RUO (Registro Unico de Operadores) de la DGSA.
- 3) La firma de los documentos, las intervenciones en el procedimiento, y el retiro de los documentos, **solo será válida** para los titulares, representantes legales o gestores acreditados ante la DGSA, para cada persona física o jurídica titular de la solicitud. Estas acreditaciones deben surgir de los datos que consten en el RUO, que deben estar vigentes al momento de realizar la gestión.
- 4) La DGSA brinda el asesoramiento personal para el completado correcto de las fórmulas que se presenten. Este asesoramiento también está disponible por el teléfono 309 8410 internos 131, 125, 149 y 182.

Modo de llenado de las fórmulas y presentación.

- 5) La solicitud de constancia se presentará en las fórmulas **19 / A, B, C, D, E, F, G y H** según sea el caso, que podrán retirarse de nuestras oficinas o bajarse directamente de la página Web de la DGSA .

- 6) Todas las solicitudes deben acompañarse con la fotocopia de la factura que corresponda a la partida a importar.
- 7) Cada solicitud se presentará en original firmado y dos fotocopias, en las Oficinas del Departamento Administración, dentro del horario de **9:30 a 16:00 horas**. (ver horario de Tesorería).-
- 8) Cada una de estas fórmulas se presentará impresa, sin enmiendas o tachaduras que dificulten su lectura o puedan dar lugar a dudas sobre su autenticidad.
- 9) En los casos en que por causa de una escritura poco clara, la fórmula no pudiera ser interpretada correctamente, se producirá una demora no imputable a la administración, que se subsanará apenas el administrado levante las observaciones.
- 10) Errores o inconsistencias que se detecten en el completado de las fórmulas, o descripciones del **Nombre del producto**, que no se ajusten literalmente a las del Decreto respectivo, podrán producir las mismas consecuencias explicadas en el punto anterior.
- 11) Las Fórmulas 19 que se publican en la página Web son planillas Excel, que tiene las celdas bloqueadas, salvo las de: parte 2. Descripción de la partida y parte 3. Descripción del importador. Estas son las únicas celdas habilitadas para que el interesado ingrese datos.-

Requerimientos complementarios para la Fórmula 19/F

- 12) Las solicitudes con la Fórmula 19/F, (para introducción de maquinaria en régimen de Admisión Temporal) deben acompañarse con:
 - Certificado Notarial que indique la propiedad o contrato de arrendamiento en el predio donde se va a realizar la explotación.-
 - Croquis de ubicación con referencias suficientes para la ubicación del predio.-
 - El plazo para la obtención de esta constancia no es posible definirlo previamente, por lo que estará de acuerdo a la documentación presentada y a la disponibilidad técnica.-

De los plazos

- 13) Una vez presentada la solicitud, y verificada la información del documento, el documento quedará habilitado para el pago de las tasas correspondientes.
- 14) Las solicitudes se ingresarán al Sistema Informático de Administración de Documentos, (Siadoc), apenas se reciban, con las tasas pagas. El Número de Asunto que se le asigne, identificará la partida y el documento (expediente). Toda consulta o trámite posterior se deberá referir a ese número de identificación.-
- 15) La recepción de los documentos, la verificación de la información contenida, el pago de las tasas, el ingreso al sistema informático, y la firma de las constancias, llevarán unos pocos minutos, por lo que los plazos se verán

sustancialmente reducidos, y la entrega del documento al interesado será de inmediato. (Salvo la gestión con la Fórmula 19/F, ver requerimientos complementarios, punto 12, op. cit.).

- 16) La constancia que expide la DGSA para ser presentada a los organismos competentes, (dos documentos similares), serán las mismas fotocopias de la Fórmula 19, intervenidas por la DGSA y autenticada por nuestros funcionarios, según se hará constar en la mitad inferior de la fórmula.-

Del pago de las tasas

- 17) **El horario de caja** es de 10 a 15 y 30 horas
- 18) El pago de las tasas de las Fórmulas 19 se hará mediante la intervención del documento original en Tesorería.
- 19) El monto a pagar al día de la fecha es de \$428.-